

Viedma, a los días del mes de febrero del año 2026.-

Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados: SECRETARIA DE ESTADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (R.) S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS, Expte N° VI-02025-F-2025, traídos a despacho a los fines de su resolución y

CONSIDERANDO:

1.- Que en fecha 12 de Enero de 2026 los Delegados de la Senaf Valle Inferior mediante el acto administrativo D.N.O.S.V.(. dispusieron prorrogar la Medida Excepcional de Protección de Derechos a favor de R.M.R.D. por el plazo de noventa (90) días bajo la modalidad de alojamiento en entidad estatal (artículo 39 inciso g, ley 4.109) consistente en la permanencia y alojamiento de la adolescente e.e.C.A.M.d.l.c.d.V. provincia de Río Negro.-

2.- Del informe acompañado surge: "...Transcurrido los primeros días de alojamiento en CAINA, se realizaron espacios de escucha activa con la adolescente, quien expresa sentirse tranquila y bien en la institución. Sosteniendo su deseo de no regresar a convivir con la Sra. S. ni tener contacto por el momento con ella (...) Atento lo manifestado por la adolescente el EIT se reunió con L., hermano de R., quien expresa el deseo y apertura de su grupo familiar para acompañar a su hermana y vincularse paulatinamente a los fines de poder responsabilizarse de manera integral de R. (...) Finalmente, en relación a los progenitores de la adolescente no se han comunicado ni presentado en este OP, en pos de saber como se encuentra y/o desear responsabilizarse de ella.."

3.- Corrida la vista a la Defensora de Menores e Incapaces, en fecha 15.01.2026 se notificó de la medida.-

4.- En fecha 23.01.2026 se agregó notificación del traslado de la medida a su progenitor.

5.- Por ello, entiendo que se encuentran cumplidos los extremos dispuestos por el art. 164 del CPF y por los artículos 39 inc. h), 40 y ccdtes. de la Ley D N° 4109. Entiendo que la medida especial de protección de derechos adoptada por el Organismo Proteccional es proporcional a su caso particular e idónea para garantizar la seguridad de la adolescente R.M.R.D., por lo que corresponde declarar la legalidad del acto

administrativo de fecha 12 de Enero de 2026 mediante D.N.O.S.V.(., de conformidad a lo prescripto por los arts. 158, 162, 163 y 164 del CPF, ley 26.061 y ley D N° 4109.-

6.- Sin perjuicio de ello, hágase saber al Organismo Proteccional que mediante la intervención de los equipos técnicos correspondientes y especializados, deberán continuar trabajando y determinando alternativas de contención para la adolescente R.M.R.D., recordándole que tienen a su cargo la elaboración y puesta en práctica de las distintas alternativas y del seguimiento del caso de que se trata, debiendo informar en tiempo y forma lo actuado periódicamente a esta Unidad Procesal como así también la presentación de la renovaciones correspondientes.-

7.-Requíerese a la Comisaría de la Familia y a la Regional Primera que informen en el término de 24 horas el resultado de la notificación dispuesta a Sra. S.G.D., conforme los oficios librados en fecha 03.02.2026. Cúmplase por Otif

Por ello;

RESUELVO:

I.- Declarar la legalidad del acto administrativo, D.N.O.S.V.(., realizado por los Delegados del Valle Inferior de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Río Negro, en fecha 12 de Enero de 2026 donde se dispone prorrogar la Medida Excepcional de Protección de Derechos a favor de de R.M.R.D. DNI N° 5. por el plazo de noventa (90) días, bajo la modalidad de alojamiento en entidad estatal (artículo 39 inciso g, ley 4.109) consistente en la permanencia y alojamiento de la adolescente en e.C.A.M.d.l.c.d.V. provincia de Río Negro.

II.- Hágase saber al Organismo Proteccional que deberá, mediante la intervención de los equipos técnicos correspondientes, trabajar y determinar alternativas de contención para la adolescente R.M.R.D., debiendo informar periódicamente las estrategias elaboradas. Cúmplase por OTIF.-

III.- Líbrese oficio a la Comisaría de la Familia y a la Regional Primera a los fines que informen en el término de 24 horas el resultado de la notificación dispuesta a Sra. S.G.D., conforme los oficios librados en fecha 03.02.2026. Cúmplase por Otif.

IV.- Regístrese, protocolícese, notifíquese y ofíciase vía correo electrónico a la SENAF.-

MARIA LAURA DUMPE

JUEZA